

**INE/JGE37/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE SUSPENDE EL ACUERDO INE/JGE111/2016, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y CONCURRENTES, LOCALES, EXTRAORDINARIOS, INTERNAS DE PARTIDO Y OTRAS CONSULTAS**

### **ANTECEDENTES**

- I. La Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral y del actual Instituto Nacional Electoral, con motivo de los Procesos Electorales Federales 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000 y 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016, de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y de las Elecciones Extraordinarias que derivaron de los Procesos Electorales 2014-2015 acordó con fechas 30 de junio de 1994, 25 de junio de 1997, 23 de marzo de 2000, 24 marzo de 2003, 30 de marzo de 2006, 8 de abril de 2009, 27 de febrero de 2012, 15 de mayo de 2012, 26 de febrero de 2015 y 27 de abril del 2016 respectivamente, otorgar al personal del Instituto una compensación con motivo de las jornadas extraordinarias desarrolladas durante dichos procesos comiciales.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- III. El 19 de noviembre del 2014, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- IV.** El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
  
- V.** El 27 de abril del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron mediante Acuerdo INE/JGE111/2016, las Bases para otorgar una Compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las Labores Extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Federales y Concurrentes, Locales, Extraordinarios, Internas de Partido y otras Consultas.
  
- VI.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
  
- VII.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
  
- VIII.** El 11 de enero de 2017, el Instituto Nacional Electoral anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto, que pudieran significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
  
- IX.** El 24 de febrero de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del

Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

9. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto y las demás que le confiera la propia LGIPE.
  
10. Que el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que *“..la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.”*

Por otra parte, el artículo 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar que

no se autoricen bonos o percepciones extraordinarias salvo aprobación previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, fracción I), apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y el presente Reglamento, a través del Consejo General.
12. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
13. Que tomando en consideración las condiciones económicas del país, y las medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto *del Instituto que puedan significar economías adicionales en las finanzas del país*, anunciadas el 11 de enero de 2017 por el Instituto, y las relacionadas con el Acuerdo INE/CG51/2017 y el recorte que se generó, no se cuenta con la suficiencia presupuestal total para otorgar la compensación al personal del Instituto en los términos del Acuerdo INE/JGE111/2016.
14. Que el Considerando 27 del Acuerdo INE/JGE111/2016, refiere que la suficiencia presupuestaria para cubrir la compensación al Personal del Instituto Nacional Electoral con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Federales, Locales, Extraordinarios y Otras consultas, debería estar soportada en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio de que se trate, y en su caso, por las disponibilidades y economías que al efecto se generen en el Instituto.

- 15.** Que la disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 para otorgar la compensación al personal del Instituto por labores extraordinarias soportadas en el Proyecto L166110, con un monto de 76.4 millones de pesos, no permite otorgar la compensación en los términos en los que se determinó en el INE/JGE111/2016, ya que éste abarcaba un número mayor de servidores públicos a quienes se les otorgó la compensación; por ende, en este ejercicio, hasta este momento, resulta imposible cumplirlo en sus términos.
- 16.** Que el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo INE/JGE111/2016, especifica que para dar cumplimiento al otorgamiento de la o las compensaciones al Personal del Instituto Nacional Electoral con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Federales y Concurrentes, Locales, Extraordinarios y Otras consultas, se soportaría presupuestalmente con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio del ejercicio de que se tratara, y que para los casos no previstos se instruía a la DEA para que realizara las adecuaciones necesarias para asignar los recursos destinados para este propósito, y, en su caso, gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las ampliaciones requeridas y posteriormente informar a la Junta General Ejecutiva. Lo anterior en virtud de que al no poderse prever la celebración de elecciones extraordinarias, tampoco era posible prever la suficiencia presupuestal para la otorgación de la compensación por la celebración de ese tipo de elecciones.
- 17.** Que por lo anterior, se pone a la consideración de esta Junta General Ejecutiva, la suspensión de los efectos del Acuerdo INE/JGE111/2016, en atención a que no se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir los términos fijados por este. En consecuencia, hasta en tanto no se cuente con el análisis que está realizando la Secretaría Ejecutiva respecto a la suficiencia presupuestal con que se cuenta, y se defina por una parte, el ámbito de aplicación o el alcance para el otorgamiento de la compensación, se determinará la misma, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales 2016-2017; la cual, en su momento, deberá someterse a consideración de la Junta General Ejecutiva para su aprobación.

- 18.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 y 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, párrafo 1, inciso l); 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o); 41, párrafo 2, incisos b) y h) y 50, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y punto Octavo del Acuerdo INE/JGE111/2016, la Junta General Ejecutiva expide los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la suspensión de los efectos del Acuerdo INE/JGE111/2016, por el cual se establecen las bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales federales y concurrentes, locales, extraordinarios, internas de partido y otras consultas, únicamente con el objeto de que se realicen los análisis pertinentes respecto a la suficiencia presupuestal con que se cuenta, el alcance de los efectos que prevé en Acuerdo INE/JGE111/2016 en los puntos de acuerdo correspondientes, y se definan los criterios para otorgar la compensación que derivan de las cargas extraordinarias derivadas de atención de los Procesos Electorales Locales, en general.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que concluya los análisis mencionados anteriormente, a la brevedad, y proponga a esta Junta General Ejecutiva las modificaciones pertinentes al Acuerdo INE/JGE111/2016, para su aplicación en el presente año.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormaIFE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**